Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2021-101 Demandantes: OLGA CÓRDOBA TORRES y OTROS Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de OLGA CORDOBA TORRES, CLEMENTINA CORDOBA DE HERNÁNDEZ, JOSÉ SILVINO SEGURA TORRES, JOSÉ APOSTOL SEGURA TORRES, MARIA GILMA SEGURA TORRES y JOSÉ ULISES SEGURA TORRES, presenta reforma de la demanda, al modificar los hechos primero y segundo, linderos del inmueble objeto de saneamiento y la pretensión primera de la demanda.

Por lo tanto, como la reforma de la demanda satisface las exigencias establecidas en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE

- **1.- ADMITIR** la presente reforma a la DEMANDA DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN, instaurada por OLGA CORDOBA TORRES, CLEMENTINA CORDOBA DE HERNÁNDEZ, JOSÉ SILVINO SEGURA TORRES, JOSÉ APOSTOL SEGURA TORRES, MARIA GILMA SEGURA TORRES y JOSÉ ULISES SEGURA TORRES, representados por apoderado judicial, y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
- **2.-** De acuerdo con el numeral 4° del artículo 93 del CGP, **CÓRRASE TRASLADO** a la tercera interesada, señora OTILIA TORRES RAMIREZ, representada por apoderado judicial debidamente reconocido, de la reforma de la demanda, por el término de **diez (10) días** para contestarla, los cuales empezarán a contar **tres (3) días** después de la notificación por estado de la presente providencia.

Una vez vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL DIA DE HOY, _26-04-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por: Cesar Montañez Romero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471c05d61cdb79a40816709d8f829c7ee64339a87b7f8fa4a4b2a3a12f0102bc**Documento generado en 25/04/2024 07:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica